

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

CUIDAR EL ARBOL ES CUIDAR LA PROPIA VIDA

Año XCIII	<i>Salta, 11 de Marzo de 2002</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 13044F0021
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 28 PAGINAS				CONCESION N° 3/18

N° 16.349	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 98061
Tirada de 350 ejemplares ***	Dr. OSVALDO RUBEN SALUM MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	DIRECCION Y ADMINISTRACION
HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.30 a 13.00	Dr. RAUL ROMEO MEDINA SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO	GRAL. GÜEMES 562 Teléfono N° 4214780 4400 - SALTA *** Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR

ARTICULO 1° — *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*
ARTICULO 2° — *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 197/2000

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	\$ 120,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual.....	\$ 100,00	
• Semestral.....	\$ 65,00	
• Trimestral.....	\$ 50,00	
• Anual - Legislativa Vía E-mail.....	\$ 30,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes.....	\$ 1,00	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,50	
• Atrasado más de 1 año.....	\$ 3,00	
• Separata.....	\$ 3,50	
IV - FOTOCOPIAS		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 0,20	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

S U M A R I O

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS	Pág.
M.I.S.P. N° 313 del 05/03/02 - A.P.P. Asignación de cargos de Planta Permanente a agentes de la ex A.G.A.S.	921
S.G.G. N° 315 del 05/03/02 - Renuncia de la C.P.N. Alicia Asti de Pasarell, al cargo de Ministra de Infraestructura y Servicios Públicos	923
S.G.G. N° 316 del 05/03/02 - intennato del señor Ministro de Hacienda a cargo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos	923
M. Ha. N° 317 del 05/03/02 - Fija porcentajes de distribución de Ingresos por Regalías Petrolíferas y Gasíferas a favor de Municipios	923
M.P.E. N° 319 del 05/03/02 - Declara de interés Público el Proyecto de Iniciativa Privada: Desarrollo Agro-Foresto-Industrial.....	925
M. Ha. N° 320 del 05/03/02 - Dispone que las obligaciones contraídas con posterioridad al 01 de enero de 2000 y hasta el 31 de diciembre de 2002, podrán ser atendidas mediante la entrega de Títulos de Consolidación, Ley N° 6.669.....	926
M. Ha. N° 321 del 05/03/02 - Ley N° 7.125. Solicita autorización para que los Títulos de la Deuda Pública Previsional y Consolidación se coticen en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.....	926
S.G.G. N° 322 del 05/03/02 - Concreción y desarrollo del Corredor Bioceánico: Designa Comisionado del Gobierno de la provincia de Salta, a la CPN Alicia Asti.....	927
S.G.G. N° 323 del 04/03/02 - Decreto N° 2.843/01: Amplía convocatoria a Sesiones Extraordinarias de las Cámaras Legislativas	929
 DECRETOS SINTETIZADOS	
S.G.G. N° 310 del 01/03/02 - Designación de personal en cargo político.....	930
S.G.G. N° 311 del 01/03/02 - Designación de personal en cargo político.....	930
S.G.G. N° 312 del 01/03/02 - Designación de personal en cargo político.....	931
M.I.S.P. N° 314 del 05/03/02 - Retiro voluntario.....	9 31
M.G.J. N° 318 del 05/03/02 - Incorporación de personal	931
 RESOLUCION	
N° 072 - Dirección General de Rentas N° 01112002.....	931
 ACORDADAS	
N° 071 - Corte de Justicia N° 8.833.....	932
N° 070 - Corte de Justicia N° 8.832.....	933
 EDICTO DE MINA	
N° 074 - Mansfield Minera S.A. - Expte. N° 17.350.....	935

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Pág.

Nº 068 - Ceballos, Juan Odilón - Expte. Nº 025.972/01.....	936
Nº 067 - Cayo, Miguel Ceberiano - Expte. Nº 20.254/01.....	936
Nº 066 - Reyes, Juan Carlos - Expte. Nº 33.747/01.....	936
Nº 062 - Plaza, Elsa Juana - Expte. Nº 009.782/01.....	936
Nº 058 - Spangenberg, Ricardo Jacobo - Expte. Nº 9.198/00.....	936
Nº 051 - Bonel, Julián Agustín - Expte. Nº 9.457/01.....	937
Nº 050 - Juárez, Leonor - Expte. Nº 25.001/01.....	937
Nº 049 - Guevara de Yala, Angela Pilar - Expte. Nº 2-25.837/01.....	937
Nº 048 - Pérez, Horacio Argentino - Expte. Nº 28.069/01.....	937
Nº 044 - Aparicio, Angel Eusebio y Arévalo, Isidora - Expte. Nº 9.956/99.....	937
Nº 042 - Moya, Antonia - Expte. Nº 026.5861/01.....	938
Nº 038 - Vargas, Elio Hugo - Expte. Nº 2-017.105/01.....	938

REMATES JUDICIALES

Nº 077 - Por: Dante Ramón Aranda - Juicio: Expte. Nº 049/94.....	938
Nº 076 - Por: Julio César Tejada y José Zapia - Juicio: Expte. Nº 2C-41.348/99.....	939

CONCURSOS PREVENTIVOS

Nº 073 - Salvador Marinero e Hijo S.R.L. - Expte. Nº 33.765/01.....	939
Nº 014 - Lee, Enrique Francisco y Saravia de Davis, María Eugenia - Expte. Nº 033.007/01.....	940

EDICTO JUDICIAL

Nº 065 - Carlos Alfredo Boidi y Silvia Edith López Linares - Expte. Nº 001.329/00.....	940
----------------------------------------------------------------------------------------	-----

Sección COMERCIAL

AVISO COMERCIAL

Nº 057 - Entretenimientos y Juegos de Azar S.A.....	940
-----------------------------------------------------	-----

Sección GENERAL

ASAMBLEA PROFESIONAL

Nº 075 - Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial y del Ministerio Público de la Pcia. de Salta, para el día 08/04/02.....	941
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

ASAMBLEA

Pág.

N° 069 - Centro Juventud Antoniana, para el día 22/03/02 941

RECAUDACION

N° 078 - Del día 08/03/2002.....942

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

Salta, 05 de marzo de 2002

DECRETON° 313

**Ministerio de Infraestructura
y Servicios Públicos**

VISTO la Ley N° 7.017 sancionada el 21 de diciembre de 1998 y promulgada el 24 del mismo mes y año, mediante la cual se sustituye el régimen legislativo en materia de aguas públicas; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada legislación atribuye al Poder Ejecutivo Provincial la facultad de determinar el organismo que actuará en calidad de autoridad de aplicación del nuevo Código de Aguas (Artículo 6° de la Ley N° 7.017), en el marco del actual sistema de gestión privada de los servicios de distribución de agua potable y desagües cloacales implementados por la Ley N° 6.834.

Que por Decreto N° 3.445/99 se crea la Unidad de Infraestructura de Desarrollo con carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 7.017 y su Decreto Reglamentario, concluyéndose así el proceso de reestructuración del régimen de agua y dando por cumplido el proceso de liquidación de la ex-Administración General de Aguas de Salta.

Que por Decreto N° 353/00 se dispone la incorporación de los agentes de la ex A.G.A.S. incluidos en anexo de dicho instrumento en las unidades y cargos allí previstos con dependencia del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en el marco del escalafón general previsto para la Administración Pública Provincial por Decreto N° 1.178/96.

Que restan otros agentes de la ex A.G.A.S. que no fueron incluidos en la unidad mencionada precedentemente, pero que a la fecha permanecen en la función pública, aunque no en sus anteriores cargos

ya suprimidos en virtud de la desaparición del organismo, manteniendo su relación laboral con el Estado Provincial.

Que por tanto, debe procederse a asignar los cargos y funciones pertinentes a los mencionados agentes y su incorporación definitiva al escalafón general de la Provincia.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA

Artículo 1° - Suprímense de la Planta de Cargos aprobada por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos por Decreto N° 353300 y Decreto N° 1.288101, los siguientes cargos (8 cargos):

- Auxiliar Técnico (N° de Orden 4) de la Cabecera Ministerial
- Auxiliar Administrativo 1 (N° de Orden 3) del Programa de Apoyo Jurídico Específico.
- Auxiliar Técnico 2 (N° de Orden 3) del Programa Asistencia a Municipios.
- Coordinador (N° de Orden 1) Control de Gestión y Sistemas.
- Gerente (N° de Orden 3) Control de Gestión y Sistemas.
- Auxiliar Administrativo 2 (N° de Orden 6) Programa Registro de Contratistas.
- Asistente Técnico (N° de Orden 14) Programa Servicios Públicos de la Secretaría de Transporte y Servicios Públicos.
- Asistente Técnico (N° de Orden 15) Programa Defensa del Usuario de la Secretaría de Transporte y Servicios Públicos.

Art 2° - Suprímense de la Planta de Cargos aprobada para la Dirección General de Rentas, dependiente del Ministerio de Hacienda por Decreto N° 3.283/97, los siguientes cargos (21 cargos):

- Inspector (N°s. de Orden 76 al 96) del Subprograma de Auditoría Fiscal de la Dirección General de Rentas.

Art. 3° - Incorpóranse a la Planta de Cargos - aprobada para la Unidad de Infraestructura y Servicios Públicos, la cantidad de 20 cargos Agrupamiento Técnico con N°s. de Orden 3 al 22.

Art. 4° - Incorpóranse a la Planta de Cargos aprobada para la Secretaría de Transporte y Servicios Públicos en el Programa Transportes, los siguientes cargos:

- 1 Cargo Supervisor Técnico, Agrupamiento Técnico, Función Jerárquica IV (N° de Orden 9.1).

- 6 Cargos de Técnico, Agrupamiento Técnico (N°s. de orden 11.1 a 11.6).

Art. 5° - A partir de la notificación del presente, incorpóranse en la Unidad de Infraestructura de Desarrollo, Cabecera dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a los agentes de la ex A.G.A.S. que se detallan a continuación, asignándoseles los cargos en las condiciones previstas en el Artículo 29 del Decreto N° 1.178/96, como agentes de la planta permanente del Poder Ejecutivo Provincial incorporados al escalafón general de la Administración Provincial, siendo de aplicación lo establecido en el Artículo 4° del Decreto N° 2.489/96 con respecto a sus remuneraciones correspondientes al mes de diciembre del año 2001:

- Cruz de Camacho, Marta Isabel, D.N.I. N° 11.343.854, Supervisor Técnico Función Jerárquica IV (N° de Orden 3).

- Carrizo, Oscar Hernando, D.N.I. N° 8.162.278, Supervisor Técnico, Función Jerárquica IV (N° de Orden 4).

- Cabrera, Mario Ernesto, D.N.I. N° 11.616.170, Técnico (N° de Orden 5).

- Quintana, Ana María del Valle, D.N.I. N° 10.493.091, Técnico (N° de Orden 6).

- Quipildor, Pedro Pascual, D.N.I. N° 12.236.393, Técnico (N° de Orden 7).

- Burgos, Nicolás Rubén, D.N.I. N° 14.170.045, Técnico (N° de Orden 8).

- Nolasco, Aurelio Pacífico, D.N.I. N° 7.673.213, Técnico (N° de Orden 9).

- Escalante, Osvaldo, D.N.I. N° 11.074.412, Técnico (N° de Orden 10).

Vázquez, Antonio Miguel, D.N.I. N° 10.005.224, Técnico (N° de Orden 11).

- Morales, Néstor Luis, D.N.I. N° 11.283.299, Técnico (N° de Orden 12).

- López, Eusebio, D.N.I. N° 8.184.722, Técnico (N° de Orden 13).

- Quipildor, Rodolfo, D.N.I. N° 8.182.097, Técnico (N° de Orden 14).

- García, Aníbal Virgilio, D.N.I. N° 12.650.047, Técnico (N° de Orden 15).

- Ibáñez, Juan Ubaldo, D.N.I. N° 7.253.157, Técnico (N° de Orden 16).

- Parada, Cergio Alejandro, D.N.I. N° 7.247.940, Técnico (N° de Orden 17).

- Torres, Fernando, D.N.I. N° 11.726.000, Técnico (N° de Orden 18).

- Cabezas, Antonio Nazario, D.N.I. N° 8.167.796, Supervisor Técnico, Función Jerárquica IV (N° de Orden 19).

- Pichotti, Andrés Avelino, D.N.I. N° 8.174.272, Técnico (N° de Orden 20).

- Plazar, José Florencio, D.N.I. N° 7.254.382, Supervisor Técnico, Función Jerárquica IV (N° de Orden 21).

- Abdo, Emilio Rafael, D.N.I. N° 4.708.090, Técnico (N° de Orden 22).

Art. 6° - A partir de la notificación del presente, incorpóranse en el Programa Transporte de la Secretaría de Transporte y Servicios Públicos dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a los agentes de la ex A.G.A.S. que se detallan a continuación, asignándoseles los cargos en las condiciones previstas en el Artículo 29 del Decreto N° 1.178/96, como agentes de la planta permanente del Poder Ejecutivo Provincial incorporados al escalafón general de la Administración Provincial, siendo de aplicación lo establecido en el Artículo 4° del Decreto N° 2.489/96 con respecto a sus remuneraciones correspondientes al mes de diciembre del año 2001:

- Rueda, Reynaldo Leonardo, D.N.I. N° 12.369.542, Supervisor Técnico, Función Jerárquica IV (N° de Orden 9.1).

- Sarapura, José Hipólito, D.N.I. N° 8.169.774, Técnico, (N° de Orden 10).

- Valdiviezo, Arturo Ricardo, D.N.I. N° 10.337.893, Técnico, (N° de Orden 11).

- Ontiveros, David, D.N.I. N° 11.609.011, Técnico, (N° de Orden 11.1).

- Acosta, Bernardo Inocencio, D.N.I. N° 7.636.709, Técnico, (N° de Orden 11.2).
- Garzón, Miguel Angel, D.N.I. N° 14.649.761, Técnico, (N° de Orden 11.3).
- Tolaba, Sergio Daniel, D.N.I. N° 13.414.484, Técnico, (N° de Orden 11.4).
- Mamaní, Blás, D.N.I. N° 8.170.556, Técnico, (N° de Orden 11.5).
- Castillo, Francisco, D.N.I. N° 14.917.394, Técnico, (N° de Orden 11.6).

Art. 7° - Incorpórase al señor Salva, Telmo, D.N.I. N° 11.594.942, en el cuerpo Técnico del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos con la ubicación escalafonaria correspondiente como agente de la Planta Permanente de la mencionada jurisdicción, con retención del cargo Técnico y ubicación escalafonaria pertinente mientras dure su licencia sin goce de haberes por desempeño de cargo electivo.

Art. 8° - El gasto que demande el cumplimiento del presente, se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción 07, Unidades de Organización N°s. 02 y 03 respectivamente, efectuándose las transferencias presupuestarias pertinentes.

Art. 9° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Infraestructura y Servicios Públicos, por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 10. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Asti de Pasarell - Yarade - David.

Salta, 05 de marzo de 2002

DECRETO N° 315

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la renuncia presentada por la Cra. Alicia Asti de Pasarell al cargo de Ministra de Infraestructura y Servicios Públicos;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - A partir de la fecha del presente, acéptase la renuncia presentada por la Cra. Alicia Asti

de Pasarell, D.N.I. N° 6.298.505 al cargo de Ministra de Infraestructura y Servicios Públicos, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David.

Salta, 05 de marzo de 2002

DECRETO N° 316

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la renuncia presentada por la señora Ministra de Infraestructura y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que debe designarse el funcionario que cubrirá la atención de la cartera mencionada;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Pónese interinamente a cargo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos al señor Ministro de Hacienda.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David.

Salta, 05 de marzo de 2002

DECRETO N° 317

**Ministerio de Hacienda
Secretaría de Finanzas**

Expte. N° 021-022.688/02.

VISTO la Ley N° 6.438; y,

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° de la citada ley se asigna a los Municipios donde se explotan Hidrocarburos

Líquidos y/o Gaseosos, como así también a los que se encuentran en las zonas de influencia Departamental, un porcentaje del 20% para el año 2002 de las Regalías Petrolíferas y Gasíferas liquidadas a la Provincia por Y.P.F. y por las Empresas Concesionarias de los yacimientos que se explotan en las mismas.

Que el Artículo 4° establece que el Poder Ejecutivo reglamentará la distribución de los fondos correspondientes a cada Municipio beneficiario en función de la Población y Producción, con arreglo a lo expresado en los Artículos 2° y 3° de la mencionada ley.

Que la Contaduría General de la Provincia ha procedido al cálculo de los porcentajes para el Ejercicio 2002 de conformidad a los datos poblacionales según último censo de población y datos de producción proporcionados por la Secretaría de Minería, Industria y Recursos Energéticos.

Que se hace necesario dictar el acto administrativo correspondiente a efectos de poner

en vigencia los mencionados valores, los que se aplicarán en la distribución de recursos que establece la citada ley.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Con vigencia al 01 de enero de 2002 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, fíjense los porcentajes de distribución de Ingresos por Regalías Petrolíferas y Gasíferas que se detallan en el anexo que forma parte del presente decreto, a favor de los Municipios que se indican en el mismo.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de la Producción y el Empleo y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Gambetta - Yarade - David.

A N E X O

COEFICIENTES PORCENTUALES DISTRIBUCION MUNICIPAL REGALIAS PETROLIFERAS Y GASIFERAS EJERCICIO 2002

MUNICIPIOS PRODUCTORES

	6,25% EN FUNCION DE	5,00% EN FUNCION DE	
	LA POBLACION	PETROLEO	GAS
	PETROLEO Y GAS	PETROLEO	GAS
AGUARAY	0.3566	0.3354	0.4503
GENERAL MOSCONI	0.5245	2.4825	2.8032
TARTAGAL	1.5987	0.0044	0.0000
PICHANAL	0.5617	0.2937	0.0126
STA. VICTORIA ESTE	0.2541	0.0198	0.0003
RIVADAVIA BDA. NORTE	0.2549	0.0671	0.0004
RIVADAVIA BDA. SUR	0.2143	0.1201	0.0055
SALVADOR MAZZA	0.4884	0.2850	0.4313
GENERAL BALLIVIAN	0.0747	1.3066	1.2944
ORAN	1.9221	0.0854	0.0020
	6.25%	5.00%	5.00%

MUNICIPIOS NO PRODUCTORES

	5,00% EN FUNCION DE	1,25% EN FUNCION INVERSA
	LA POBLACION	A LA POBLACION
	PETROLEO Y GAS	PETROLEO Y GAS
EMBARCACION	2.2201	0.1176
HIPOLITO IRIGOYEN	0.9743	0.2278
COLONIA STA. ROSA	1.5127	0.1468
URUNDEL	0.2929	0.7578
	5.00%	1.25%

MUNICIPIOS DE DEPARTAMENTOS NO PRODUCTORES CON RECURSOS INSUFICIENTES

2.50%

Salta, 05 de marzo de 2002

DECRETO N° 319

Ministerio de la Producción y el Empleo

Expte. N° 08-2.476/2001.

VISTO el expediente de referencia y las previsiones de la Ley N° 6.830 y su reglamentación; y,

CONSIDERANDO:

Que la firma Agroforestal Wood Argentina S.A.C.I.F.I.A., presenta un proyecto de Inicitiva en el marco de la Ley N° 6.838.

Que el Decreto N° 805/96, fija los contenidos y la documentación mínima a presentar en cada proyecto de Inicitiva Privada, a fin de proporcionar los lineamientos generales que permitan la identificación y comprensión del objeto de la misma, debiendo además contener un análisis de la correspondencia del objeto con el ordenamiento vigente en la Provincia, la disponibilidad de las técnicas que se proponga utilizar y la viabilidad económica-financiera de la misma, sin que el presentante esté obligado a declarar parámetros técnicos específicos, operaciones ni cuantificaciones económicas que le puedan restar competitividad frente a un posterior procedimiento de selección del contratante.

Que la firma presentante propone como objeto de la Inicitiva el otorgamiento por parte de la Provincia, de una concesión del Remanente del Lote Fiscal N° 3, Profesor Salvador Mazza, departamento General San Martín, provincia de Salta, para el desarrollo de un proyecto Agro-Forestal-Industrial.

Que el origen de la inicitiva Privada es de autoría de la empresa presentante, siendo su ejecución y oferta de financiamiento totalmente privada.

Que la firma Agroforestal Wood Argentina S.A.C.I.F.I.A., propone también el encuadre de la Inicitiva en la Ley Nacional N° 25.080, la Ley Provincial N° 7.025 y el Decreto Provincial N° 3.990/99 de adhesión a la misma.

Que la naturaleza de la iniciativa plantea el aprovechamiento racional de los recursos naturales, que deben realizarse en el marco de las disposiciones de la Ley Provincial N° 7.070 de la Protección al Medio Ambiente y su Decreto Reglamentario N° 3.097/00.

Que la presentante propone como modo de vinculación la concesión; debiendo establecerse en los Pliegos Licitatorios la retribución y el plazo de la misma.

Que debe incluirse del remanente del Lote Fiscal N° 3 solicitado en la presente iniciativa, las áreas

ocupadas por aborígenes, también tenerse presente la situación de los criollos ocupantes.

Que en lo referente a la organización empresarial prevista y el ploteo económico financiero de la propuesta, la descripción aportada resulta adecuada para esta etapa de la presentación.

Que de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 6.838 y en el Decreto N° 805/96, la presente cumple con los requisitos de identificación, adjuntando copia del Instrumento Constitutivo de la Sociedad y balance de Inicio, debiendo oportunamente acompañar la constancia de inscripción registral conforme lo establecido en el Artículo 4, Inciso a) del Decreto N° 805/96.

Que la firma, de acuerdo a los requisitos del régimen de Inicitiva Privada, acompaña Garantía de Mantenimiento de la Inicitiva mediante Póliza de Caución de la Aseguradora Alba Cía Argentina de Seguros S.A. por un monto de Pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000). correspondiente al 1,5% de las inversiones totales estimadas en la suma de \$ 10.000.000 (Pesos diez millones).

Que la concreción de este proyecto permitirá un importante desarrollo en el área de influencia del Municipio de Salvador Mazza, departamento General San Martín, que es una de las zonas con mayores índices de desempleo de la Provincia.

Que la empresa presenta un estudio de impacto ambiental que en esta instancia fue evaluado por la Secretaría de la Producción; sin perjuicio de la posterior intervención de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Que a fs. 102 obra copia de la Declaración N° 88/01 de la Cámara de Senadores de la Provincia, por la que dicho cuerpo expresa vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de Interés Provincial el Proyecto.

Que a fs. 168 consta la intervención positiva del asesor jurídico del señor Gobernador.

Que la comisión de trabajo constituida para entender en el análisis y evaluación de la Inicitiva Privada de referencia, se expidió sobre la factibilidad de la misma, aconsejando su declaración de interés, con las advertencias señaladas a fs. 165/166, que deberán ser tenidas en cuenta al tiempo de confección de los pliegos, correspondiendo dejar aclarado que en dicha oportunidad según lo prescrito en el Artículo 11 del Decreto N° 805/96 la Provincia podrá modificar en forma cualitativa y cuantitativa la propuesta formulada.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase de Interés Público, de conformidad al Artículo 17 de la Ley N° 6.838 y sus Decretos Reglamentarios, el Proyecto de Inicitiva Privada presentado por la firma Agroforestal Wood Argentina S.A.C.I.F.I.A., para el "Desarrollo Agro-Forestal-Industrial, del remanente del Lote Fiscal N° 3 en Salvador Mazza, departamento General San Martín"; reconociéndose el puntaje por autoría conforme lo establece la Ley N° 6.838 y su Reglamentación, Decreto N° 805/96.

Art. 2° - Encomiéndase a las Secretarías de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y de la Producción, la confección de los pliegos y el llamado a licitación teniendo en cuenta lo expresado en los considerandos.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y el Empleo y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Gambetta - David.

Salta, 05 de marzo de 2002

DECRETO N° 320

Ministerio de Hacienda

VISTO la Ley de Emergencia Económica N° 6.583; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la normativa legal citada se dictó la Ley de Consolidación de Deudas N° 6.669 de adhesión al régimen de Consolidación de Deudas del Estado Nacional instituido por Ley N° 23.982.

Que el Art. 28 de la Ley N° 6.669 establece que los acreedores de las deudas corrientes podrán optar por suscribir con sus créditos Títulos de Consolidación.

Que el Decreto N° 2.091/01 en su Art. 3° deroga el Art. 20. de la Ley N° 6.669 y en tal sentido los Títulos creados por esta Ley que fueran rescatados anticipadamente, podrán ser recirculados.

Que en razón de lo expuesto y ante la crisis nacional que lleva el incumplimiento en tiempo oportuno de la

acreditación de los Recursos Coparticipables que le corresponde a la Provincia. El Gobierno Provincial ha dispuesto, como una forma de atender la totalidad de las obligaciones que tiene a su cargo reordenar sus compromisos.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Las obligaciones, cualquiera fuera su naturaleza, contraídas con posterioridad al 01 de enero de 2000 y hasta el 31 de diciembre de 2001, cuyas prestaciones adeudadas resultaren de imposible cumplimiento por los hechos ajenos, imprevisibles y/o inevitables para la Administración y sobrevinientes a la celebración de las mismas, podrán ser atendidas, por el Ministerio de Hacienda, a opción del Acreedor mediante la entrega de Títulos de Consolidación Ley N° 6.669 en Moneda Nacional a su Valor Residual.

Art. 2° - El pago mencionado se efectuará mediante la acreditación de los Títulos correspondientes a cuenta y orden de cada beneficiario, en la Cuenta Comitente depositante del Banco Macro S.A. que se habilite al efecto.

Art. 3° - Facúltase al Ministerio de Hacienda, a dictar las normas complementarias, interpretativas y aclaratorias que requiera la presente reglamentación.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Yarade - David.

Salta, 05 de marzo de 2002

DECRETO N° 321

Ministerio de Hacienda

VISTO la Ley N° 7.125 y su Decreto Reglamentario N° 2.314/01; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de dicha Ley el Poder Ejecutivo Provincial está autorizado para emitir títulos de la Deuda Pública, Previsional y Consolidada;

Que para lograr transparencia y seguridad en estas transacciones se solicitarán los servicios de la Caja de Valores S.A.;

Que a fin que los Títulos se negocien con precios ciertos y tiempo real en un todo de acuerdo a la Ley Nacional N° 17.811 de oferta pública, resulta necesario obtener autorización para que los mismos se coticen en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires;

Que a través de la cotización de los Títulos Valores en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y demás Mercados de Valores se dará liquidez a los mismos;

Que el Poder Ejecutivo debe solicitar la autorización para cotizar los siguientes Títulos Valores:

a.- Títulos de Consolidación de Deudas Previsionales en Pesos.

b.- Título de Consolidación en Moneda Nacional.

Que lograr obtener para los Títulos Provinciales un mercado secundario en el ámbito de la oferta pública permitirá concretar inversiones en los sectores de la producción y de servicio de esta Provincia;

Que la autorización para cotizar en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, posibilitará afianzar el desarrollo y federalización del mercado de capitales argentinos;

Que además, las normas de la Ley N° 17.811 que regula en su totalidad el Mercado de Títulos de Valores requiere la intervención de la Caja de Valores S.A. para la emisión y control de dichos valores;

Que esto posibilitará la negociación en el sistema bursátil a través de la concertación de precios, registro de las operaciones, liquidación de servicios y publicidad de valores;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Solicitase a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires S.A. autorice la cotización en oferta pública de los Títulos Valores - Ley N° 7.125 - emitidos por la Provincia, que se denominan:

a.- Títulos de Consolidación de Deudas Previsionales en Pesos.

b.- Títulos de Consolidación en Moneda Nacional 2ª Serie.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Yarade - David.

Salta, 05 de marzo de 2002

DECRETO N° 322

Secretaría General de la Gobernación

VISTO las disposiciones de la Ley Provincial N° 6.811 "Ley Orgánica del Gobernador, Vicegobernador y Ministros"; el Acta Ambiental del NOA; el Acta Complementaria al Acuerdo Regional para la Ejecución y Desarrollo del Acta Ambiental del Noroeste Argentino (ECONOA); el Acuerdo Regional para la Ejecución y Desarrollo del Acta Ambiental del NOA; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la provincia de Salta, impulsó la creación de la Región del Norte Grande Argentino, plasmada en la firma del Tratado Interprovincial de Integración.

Que esta región integrada por nueve Provincias, conforman unidas un bloque de una superficie de 759.883 Km²; una población de 7.381.000 habitantes y un Producto Bruto Geográfico de 26.500 millones de dólares.

Que la integración lograda, brinda además, el marco Institucional necesario para la aplicación de políticas globales a nivel regional.

Que la gestión mancomunada que ejercen los líderes de los estados involucrados, es impulsada por la idea transformadora de crear escenarios de actividad económica y cultural que balanceen el desequilibrio que ha generado la concertación actual, que ha devenido en una inadecuada distribución territorial de la población, la infraestructura y los medios de producción y transporte, con la consecuente injusta distribución de la riqueza.

Que en las provincias de la región hay una clara conciencia de que dentro del proceso de rebalanceo geopolítico que la Argentina requiere, la **integración institucional** constituye una formidable e imprescindible herramienta para el desarrollo socioeconómico de nuestras provincias, hoy excluidas.

Que entre los instrumentos de integración interprovincial de la Argentina e interregional del

Mercosur el corredor Bioceánico constituye uno de los más funcionales.

Que la traza de dicho Corredor, comprende y se despliega en un Area de Influencia o "cuenca" comprendida entre los paralelos 20 y 30 de latitud Sur hasta las orillas de los Océanos Atlántico y Pacífico. que este corredor, resultará finalmente en un sistema extenso y completo en el cual el Transporte Multimodal, actuará como motor del desarrollo en su "cuenca".

Que entonces el próximo desafío es el de insertar a la región dentro de un mercado intraregional de 80 millones de habitantes y uno extracontinental de varios miles de millones, colaborando a su vez a vencer las fronteras de comunicación de nuestro país y de los países limítrofes ofreciendo así a la producción provincial, nacional y regional una ágil y mejor oportunidad de comercialización en los principales mercados del mundo.

Que nuestra Provincia, continúa generando y concretando importantes políticas públicas para un mayor crecimiento económico y una mejor distribución social y territorial de su resultado.

Que uno de los pilares de este desarrollo lo constituye el proyecto de Corredor Bioceánico, que une los puertos del litoral Centro Sur del Brasil y los del litoral Norte de Chile, que tiene a Salta como lugar insoslayable para concretar estas vías de comunicación, sea cual fuere la vía utilizada para conectar los puertos y las localidades que deban enlazarse.

Que la propuesta de desarrollo social y productivo de Salta desde 1999 al 2003, prevé, aplica y contiene estrategias sectoriales que se armonizan en el territorio con estrategias micro regionales y procura una estructura territorial en la cual queden definidos los diferentes roles de las diferentes zonas de la Provincia, así como los flujos de servicios y de comercialización, ya sean internos como externos, teniendo en cuenta en este último caso la importancia creciente que adquirirá la mayor agregación de valor y modernización de la producción primaria tanto agro-foresto-industrial, como minera y su comercialización mediante el Corredor Bioceánico.

Que el Corredor Bioceánico implica el desarrollo de áreas potencialmente dinámicas, siendo objetivo también el de crear una herramienta de promoción activa de las economías regionales y sus conexiones con los mercados internacionales.

Que el corredor brindará a los países vecinos limítrofes la accesibilidad requerida a los litorales de los océanos de los que no son ribereños, lo cual implica

una importante oportunidad tanto para la provincia de Salta como para la Región Norte Grande y para la Argentina toda.

Que incrementar el valor de los productos exportables, reduciendo el costo de elaboración y transporte, es otro de los objetivos a concretar con este Corredor.

Que las actividades Agroforestales, las del desarrollo sustentable así como las culturales y turísticas serán también benéficamente influenciadas por la existencia del corredor, otorgándoles una mejor accesibilidad y posibilitando una sinergia entre todas ellas.

Que asimismo, el Corredor es un entramado de rutas y vías férreas, demostrativo de las condiciones de consolidación de la Región del Norte Grande que en corto plazo deberá, también, integrarse por vía hidrofluvial, aérea y mediante el intercambio energético.

Que para ello, debe promoverse la inversión y desarrollo no sólo para la concreción de toda la infraestructura necesaria, sino también para la promoción de las actividades económicas que viabilicen y potencien el desarrollo en la traza y su área de influencia. Dado el rol preponderante que tendrá la inversión privada nacional y extranjera en este desarrollo adquiere una especial relevancia el Marco de Seguridad Jurídica suficiente que la provincia de Salta ofrece.

Que por último, resulta antecedente de la voluntad de la Región, las distintas actas suscriptas por la Comisión Interministerial de Integración Regional del Norte Grande Argentino.

Que en virtud de lo expuesto se ha considerado necesario otorgar a un Comisionado los medios e instrumentos necesarios para posibilitar la concreción del Corredor Bioceánico Norte.

Que el interés público comprometido en esta materia requiere una Organización Administrativa que se adapte a la realidad actual y futura, tal que el órgano administrativo responsable pueda ejercer las acciones que permitan al Estado Provincial hacer frente al Proyecto en la forma más eficiente, así como garantizar sus deberes y compromisos asumidos con relación al mismo.

Que el Artículo 38 de la Ley N° 6.811 autoriza "...al Gobernador a efectuar todas las reestructuraciones orgánicas y presupuestarias que fueran menester para la aplicación de esta Ley";

Que el Artículo 27 y siguientes de la Ley N° 6.811 prevé la figura del Comisionado del Gobierno de la Provincia.

Que es conveniente a los fines de la puesta en marcha de los postulados y objetivos trazados en la política de gobierno, contar con un órgano especializado que concentre las competencias necesarias en la materia.

Que el presente decreto se dicta en virtud del Artículo 141, Inc. 3) de la Constitución de la Provincia, del Artículo 27 y concordantes de la Ley Provincial N° 6.811;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Designa Comisionado de Gobierno de la provincia de Salta para la realización de todas las acciones necesarias para la concreción y desarrollo del Corredor Bioceánico a la C.P.N. Alicia Asti, D.N.I. N° 6.298.505 quien dependerá directamente del Poder Ejecutivo Provincial y tendrá una remuneración equivalente a Ministro.

Art. 2° - Déjase establecido que dicho Comisionado tendrá por objetivos, dentro del marco del Programa Corredor Bioceánico y antecedentes complementarios mencionados:

1. Asistir al Gobernador en todo lo inherente a las acciones relacionadas con el fomento, concreción y desarrollo en el ámbito provincial de los objetivos plasmados en el presente.

2. Actuar como Autoridad de Aplicación de los Acuerdos Regionales, Nacionales e Internacionales, con particular actuación en la esfera de competencias atribuidas a la provincia de Salta por instrumentos complementarios; leyes, decretos y demás normas relativas a la Concreción y Desarrollo del Proyecto del Corredor Bioceánico.

Art. 3° - Para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos, serán competencias del Comisionado:

1. Entender, como delegado de la Provincia, en la implementación del "Corredor Bioceánico"; especialmente en el diseño y ejecución de dicho proyecto, que permita elaborar el Plan de Ejecución de las políticas necesarias.
2. Suscribir convenios, acuerdos, contratos u otros instrumentos legales con organismos municipales, provinciales, regionales, interprovinciales, nacionales, extranjeros e internacionales, ya sean estas personas o entidades públicas o privadas, con el objeto de lograr los fines previstos, atendiendo al cumplimiento de los recaudos que sobre el particular exige la legislación vigente, contando

con la previa intervención y autorización de los organismos provinciales competentes en la materia que se trate.

3. Coordinar con otros órganos de gobierno del Gobierno Provincial todo lo necesario para el cabal cumplimiento de su cometido.

Art. 4° - Sin perjuicio de las previsiones de los Artículos 2 y 3 del presente decreto, el Comisionado podrá establecer y elevar al Poder Ejecutivo para su aprobación, las misiones y funciones, como así también diseñar y proponer al Ejecutivo Provincial los instrumentos jurídicos necesarios que en el futuro puedan surgir como necesarios o convenientes para la implementación del Corredor Bioceánico.

Art. 5° - El Poder Ejecutivo realizará la reestructuración presupuestaria que fuere menester para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

Art. 6° - El presente decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Art. 7° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 8° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David.

Salta, 06 de marzo de 2002

DECRETO N° 323

Secretaría General de la Gobernación

Exptes. N°s. 01-81.564/02 y 90-14.874/02 - copia.

VISTO la previsión contenida en el Artículo 111 de la Constitución Provincial relacionada con el período ordinario de sesiones de las Cámaras Legislativas; y,

CONSIDERANDO:

Que a su vez, el Artículo 112 de la Carta Magna Provincial prevé el modo para la convocatoria a Sesiones Extraordinarias para el tratamiento de temas que revisten el carácter de interés público;

Que mediante el Expte. N° 01-81.564/02, se ha presentado una nota bajo firma de diez señores Senadores Provinciales solicitando al Poder Ejecutivo formalizar la convocatoria para el tratamiento del

Proyecto de Ley que corresponde con el que tramita en el Poder Legislativo bajo Expte. N° 91-9.142/99 para la creación de un Fondo de Inversión para financiación de proyectos productivos o subsidios de tasa de interés para los departamentos productores de hidrocarburos líquidos y/o gaseosos;

Que expresan los peticionantes que con el tratamiento y sanción en Sesiones Extraordinarias del proyecto de ley en cuestión, se pretende atenuar la crítica situación imperante en los departamentos que cuentan con este recurso natural no renovable, sobre todo los ubicados en el Norte de nuestra Provincia;

Que por los motivos señalados, encuentran su fundamento en cuestiones de interés público que estiman redundarán en beneficio no sólo de los departamentos productores en particular, sino también de la Provincia en general;

Que en relación con otra materia, pero igualmente alcanzada por razones de interés público que ameritan solicitar su tratamiento en Sesiones Extraordinarias, debe tenerse presente que mediante el Expte. N° 90-14.874/02, el Poder Ejecutivo ha remitido Nota N° 08/02 a la Cámara de Senadores, para ser tratado por la Legislatura Provincial, un Proyecto de Ley para la modificación del Capítulo V "De las Juntas de Calificaciones" de la Ley N° 6.830 (Estatuto del Educador);

Que las motivaciones expresadas por el Poder Ejecutivo en la Nota N° 08/02 de remisión del mencionado Proyecto de Ley a la Legislatura, especialmente las que se refieren a las dificultades para la constitución en pleno de la Junta Calificadora de Méritos y Disciplina, constituyen fundamentos suficientes para tener a dicho proyecto como de necesaria e impostergable atención;

Que en uso de las facultades conferidas por los Arts. 112 y 144, Inc. 11 de la Constitución Provincial y teniendo en cuenta que mediante Decreto N° 2.843/01 este Poder Ejecutivo convocó a Sesiones Extraordinarias a la Legislatura y por Decreto N° 195/02 se dispuso ampliar dicha convocatoria para el tratamiento de diversos temas allí consignados, corresponde proceder a esta nueva ampliación para los temas referidos en el presente;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Ampliase la convocatoria a Sesiones Extraordinarias formulada mediante el Decreto N° 2.843/01 y ampliada por Decreto N° 195/02.

Art. 2° - Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, ampliase el temario de la convocatoria declarándose también comprendidos en la convocatoria, los asuntos referidos en el anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, el señor Ministro de la Producción y el Empleo y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Salum - Gambetta - David.

ANEXO

Ampliación del Temario

Asuntos a Tratarse en Sesiones Extraordinarias de la Legislatura de la provincia de Salta

Expte. N° 91-9.142/99 - Proyecto de Ley de Creación del Fondo de Inversiones para la Financiación de Proyectos Productivos o Subsidios de Tasas de Interés en los Departamentos Productores de Hidrocarburos Líquidos y/o Gaseosos.

Expte. N° 90-14.874/02 - Proyecto de Ley modificación del Capítulo V de la Ley N° 6.830 (Estatuto del Educador) - "De las Juntas Clasificadoras de Mérito y Disciplina".

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 310 - 01/03/2002.

Artículo 1° - Designase a la señora Rita Mercedes Smolski, D.N.I. N° 23.316.271, en cargo político Nivel 4 de la Secretaría de Prensa, a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción 01, Unidad de Organización 04.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 311 - 01/03/2002.

Artículo 1° - Designase a la señora Mariela Fabiana Esquiú, D.N.I. N° 22.428.802, en cargo político Nivel

5 de la Secretaría de Prensa, a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción 01, Unidad de Organización 04.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 312 - 01/03/2002.

Artículo 1º - Designase a la señora Sonia Panseri, D.N.I. Nº 14.789.512, en cargo político Nivel 4 de la Secretaría de Prensa, a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción 01, Unidad de Organización 04.

Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos - Decreto Nº 314 - 05/03/2002 - Exptes. Nºs. 34-2.645/02; 34-2.646/02; 34-2.647/02; 34-2.648/02; 34-2.491/02; 34-2.492/02; 34-2.493/02; 34-2.494/02 y 34-2.553/02.

Artículo 1º - Otórgase Retiro Voluntario a los agentes de la ex-Administración General de Aguas de Salta (A.G.A.S.) que a continuación se nominan, quedando extinguida la relación laboral con el Estado Provincial, a partir 01 de abril de 2002.

- * Sr. José Luis Javier Pacheco, D.N.I. Nº 12.211.010.
- * Sr. Pablo Gustavo Martínez, D.N.I. Nº 13.835.505.
- * Sra. Silvia Roldán de Mirabal, D.N.I. Nº 12.957.235.
- * Sr. Ricardo Francisco Eguias, D.N.I. Nº 8.168.740.
- * Sr. Federico Arturo Roldán Brizuela, D.N.I. Nº 8.107.085.
- * Sr. Manuel Alfredo Toyos, D.N.I. Nº 5.517.235.
- * Sr. Gilberto Néstor Ramos, D.N.I. Nº 10.981.192.
- * Sr. Vicente Sebastián Gutiérrez, D.N.I. Nº 13.852.164.
- * Sr. Juan Dante Colque, D.N.I. Nº 11.592.246.

Art. 2º - Déjase establecido que el beneficio otorgado en el artículo precedente deberá efectuarse

bajo la condición prevista en el Art. 1º, Inc. a) del Decreto Nº 2.266/97.

Art. 3º - Reconócese los haberes correspondientes a los meses de enero y febrero de 2002 a los agentes citados en el Artículo 1º y en consecuencia procedase a la liquidación de los mismos.

Art. 4º - Déjase establecido que el Ministerio de Hacienda tomará las provisiones necesarias a fin de habilitar la partida presupuestaria pertinente, tendiente a efectivizar los Retiros Voluntarios acordados en el Artículo 1º y lo dispuesto en el Artículo 3º.

Art. 5º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 07. Presupuesto en vigencia.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto Nº 318 - 05/03/2002.

Artículo 1º - Exclúyese del Anexo del Decreto Nº 3.438/00 a la señora Susana Castellón, D.N.I. Nº 14.127.857 agente dependiente de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, procediendo su confirmación en las funciones designadas oportunamente, a partir de la fecha de su notificación.

Art. 2º - A los efectos de posibilitar lo dispuesto precedentemente, incorpórase a la planta de cargos de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, el cargo Agrupamiento Administrativo, Subgrupo 2, Nivel 3, Función Jerárquica VII; bajo el Nº de Orden 45 Bis del Anexo VIII del Decreto Nº 1.186/96.

RESOLUCION

O.P. Nº 072

R. s./c. Nº 9.460

Salta, 04 de marzo de 2002

RESOLUCION GENERAL Nº 011/2002

**Ministerio de Hacienda
Secretaría de Ingresos Públicos
Dirección General de Rentas**

VISTO:

Los Artículos 7º y 17 del Código Fiscal; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de dichas disposiciones, esta Dirección se encuentra facultada para designar

Agentes de Retención, a responsables distintos de los contribuyentes en cabeza propia, respecto de los impuestos, tasas y contribuciones, cuya recaudación y fiscalización se encuentran a cargo de la Dirección General de Rentas de la provincia de Salta.

Que respecto del Impuesto Inmobiliario Rural del sector tabacalero y atento a los pormenorizados estudios de factibilidad realizados, resulta coherente se establezca un sistema de retención del mencionado tributo, que además de facilitar la percepción del mismo, redunde en beneficio del contribuyente, en cuanto a la simplificación del trámite administrativo y fundamentalmente que la erogación por parte del contribuyente en cabeza propia, no se produzca en momentos de iliquidez para el mismo.

Que por lo anteriormente expuesto deviene oportuno asignar al Fondo Especial del Tabaco, el carácter de Agente de Retención del Impuesto Inmobiliario Rural, estableciendo el mecanismo de retención a través del cual la retención guarde estrecha relación con los pagos, de manera tal que al finalizar los citados pagos se haya retenido la totalidad del Impuesto.

Que en consecuencia resulta necesario establecer con claridad un sistema que fije las pautas que regirán esta operatoria, teniendo en cuenta la realidad económica actual,

Por ello, de conformidad con lo establecido por los Artículos 5°, 6° y demás concordantes del Código Fiscal,

El Director General de Rentas

RESUELVE:

Artículo 1° - Designar al Fondo Especial del Tabaco, Agente de Retención del Impuesto Inmobiliario Rural, en oportunidad de abonar los sobrepagos de la campaña tabacalera.

Art. 2° - La retención mencionada, que reviste el carácter de pago a cuenta, procederá cuando el beneficiario del pago resulte ser sujeto pasivo del tributo y su importe surgirá de aplicar el diez por ciento (10%) sobre el monto a pagar por el Fondo Especial del Tabaco, hasta cubrir la totalidad del Impuesto Inmobiliario anual, comenzándose a cancelar la primera cuota y así sucesivamente.

Art. 3° - Anualmente la Dirección General de Rentas de la provincia de Salta, proporcionará al Fondo Especial del Tabaco, listado mediante disquete de los sujetos pasivos del Impuesto Inmobiliario Rural que efectúen actividad tabacalera consignándose, en el mencionado listado, el monto anual devengado del impuesto, para poder actuar de conformidad con lo establecido en el Artículo 2° de la presente resolución.

Art. 4° - Los importes retenidos serán ingresados mediante depósito en las bocas de cobranzas habilitadas en forma global por todas las retenciones practicadas, durante el mes calendario, hasta el día quince del mes siguiente al que correspondan, debiéndose presentar oportunamente la declaración jurada informativa, que será grabada mediante el sistema informático, a efectos que las retenciones, impacten como pagos a cuenta en la cuenta corriente del Impuesto Inmobiliario Rural del contribuyente sujeto de la retención.

Art. 5° - El Fondo Especial del Tabaco, será responsable en todos los casos en que por error u omisión no se haya retenido el impuesto y responderá solidariamente con los deudores del gravamen aún por las consecuencias de hechos u omisiones de sus agentes dependientes, según lo establecido en los Artículos 17 y 18 del Código Fiscal.

Art. 6° - El incumplimiento de las obligaciones y deberes formales y sustanciales emergentes de la presente resolución, hará pasible al Fondo Especial del Tabaco, de los recargos y sanciones previstos en el Código Fiscal, sin perjuicios de las acciones penales que correspondiere por configuración de hechos tipificados en los Artículos 39 y concordantes del Código Fiscal.

Art. 7° - Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación y será de aplicación lo dispuesto en la Resolución General N° 51/87, en todo lo que no se oponga a la presente.

Art. 8° - Remitir copia de la presente Resolución a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda.

Art. 9° - Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Sebastián Saravia Tamayo

Director General

Dirección General de Rentas

Salta

Sin cargo

e) 11/03/2002

ACORDADAS

O.P. N° 071

R. s/c. N° 9.460

Corte de Justicia

ACORDADA N° 8.833

En la ciudad de Salta, a los siete días del mes de marzo de dos mil dos, reunidos en el Salón de Acuerdos

de la Corte de Justicia, el señor Presidente, Dr. Guillermo Alberto Posadas y los señores Jueces de Corte Dres. Edgardo Vicente, Alfredo Gustavo Puig, María Cristina Garros Martínez y Antonio Omar Silisque,

DIJERON:

Que por Acordada N° 8.810, esta Corte fijó pautas para la distribución de expedientes entre los Juzgados de Concursos, Quiebras y Sociedades creados por Ley N° 7.156, a la vez que previó el régimen de reemplazo de sus secretarios, las medidas administrativas necesarias para transferir las competencias entre los distintos tribunales, la diferente situación de los juzgados transformados y los plazos de la respectiva transición.

Que la Secretaría de Informática ha solicitado se considere la posibilidad de prorrogar el cronograma establecido en dicha Acordada para la puesta en marcha de los nuevos tribunales, en razón del tiempo requerido para el análisis, desarrollo, prueba e implementación de los cambios en los sistemas informáticos -tareas en las que ya viene trabajando la Secretaría-, la posible mudanza de uno de los juzgados a transformarse y la consecuente necesidad de realizar un nuevo cableado, más la necesidad de adquirir equipamiento para el otro, lo cual no estaba previsto en el Proyecto de Informatización en curso.

Que la solicitud es atendible, por lo que resulta pertinente hacer lugar a la misma.

Que por ello y lo dispuesto en el Art. 153, ap. I, Inc. b) de la Constitución de la Provincia,

ACORDARON:

I. Prorrogar el plazo fijado en el apartado I de la Acordada N° 8.810, para el día 11 de abril de 2002.

II. Prorrogar el plazo establecido en los apartados V, VII, X y XI de la misma Acordada, para el día 25 de abril de 2002.

III. Prorrogar el plazo señalado en el apartado VIII de la misma Acordada, para el día 02 de mayo de 2002.

IV. Comunicar a quienes corresponda.

V. Publicar en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando el señor Presidente y los señores Jueces de Corte, por ante mí Secretaria de Actuación, que doy fe.

Dr. Guillermo A. Posadas, Presidente; **Dr. Edgardo Vicente**, **Dra. María Cristina Garros Martínez**, **Dr. Alfredo Gustavo Puig**, **Alberto Omar Silisque**, Jueces; **Dra. Mónica P. Vasile de Alonso**, Secretaria de Corte de Actuación - Corte de Justicia de Salta.

Sin cargo

e) 11/03/2002

O.P. N° 070

R. s/c. N° 9.460

Corte de Justicia
ACORDADA N° 8.832

En la ciudad de Salta, a los seis días del mes de marzo de dos mil dos, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia, el señor Presidente, Dr. Guillermo Alberto Posadas y los señores Jueces de Corte Dres. Edgardo Vicente, Alfredo Gustavo Puig, María Cristina Garros Martínez y Antonio Omar Silisque,

DIJERON:

Que con fecha 27 de febrero del corriente año, el señor Juez de Corte, Dr. Edgardo Vicente, en su carácter de Presidente del Consejo Académico de la Escuela de la Magistratura, en el contexto del Convenio Marco de Colaboración Académica celebrado con la Universidad Nacional de Salta, aprobado por Acordada N° 8.462, de esta Corte, ha suscripto un Protocolo de Prestación de Servicios Académicos con la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de dicha Universidad.

Que dicho Convenio tiene por objeto desarrollar, durante el año académico 2002, un curso de "Gestión de Calidad en el Sector Público", sobre la base de un programa, bibliografía y docentes de aquella Facultad, destinado al perfeccionamiento de magistrados y funcionarios del Poder Judicial y el Ministerio Público en el uso de instrumentos y herramientas provenientes de las ciencias de la administración, con miras a la promoción de cambios y reformas en los modos de organizar y desarrollar las tareas que competen a la oficina judicial.

Que por ello, lo dispuesto en los Arts. 3°, Inciso i) y 8°, Inciso b) del Estatuto de la Escuela de la Magistratura (Acordada N° 8.456) y en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 153, ap. I, Incs. a) y b) de la Constitución Provincial,

ACORDARON:

I. Aprobar el Protocolo de Prestación de Servicios Académicos, suscripto entre la Escuela de la Magistratura de Salta -representada, al efecto, por el señor Presidente del Consejo Académico de la misma, Dr. Edgardo Vicente-, la Sra. Vicerectora de la Universidad Nacional de Salta, Dra. Graciela Lesino y el señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, CPN Luis Alberto Martino, en virtud del cual se desarrollará el curso "Gestión de Calidad en el Sector Público", protocolo cuya copia se anexa a la presente.

II. Comunicar a quienes corresponda.

III. Publicar en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando el señor Presidente y los señores Jueces de Corte, por ante mí Secretaria de Actuación, que doy fe.

Dr. Guillermo A. Posadas, Presidente; **Dr. Edgardo Vicente**, **Dra. María Cristina Garros Martínez**, **Dr. Alfredo Gustavo Puig**, **Alberto Omar Silisque**, Jueces; **Dra. Mónica P. Vasile de Alonso**, Secretaria de Corte de Actuación - Corte de Justicia de Salta.

Protocolo de Prestación de Servicios Académicos entre la Universidad Nacional y la Escuela de la Magistratura

Entre la Escuela de la Magistratura de Salta, en adelante La Escuela, con domicilio en calle Caseros N° 670, Subsuelo, de esta Ciudad, representada por su Presidente, el Sr. Juez de la Corte de Justicia, Dr. Edgardo Vicente, de conformidad a lo aprobado en reunión del Consejo Académico de la Escuela en Acta del 21 de noviembre de 2001, por una parte y la Universidad Nacional de Salta, por intermedio de su Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, en adelante La Universidad, con domicilio en el Complejo Universitario "Gral. Dn. José de San Martín", Avda. Bolivia N° 5150, de esta ciudad de Salta, representada por su Sr. Rector, Dr. Víctor Omar Viera y el Sr. Decano, CPN Luis Alberto Martino, por la otra, acuerdan en celebrar el siguiente Protocolo de Prestación de Servicios Académicos:

Primera: El presente Protocolo de Prestación de Servicios Académicos se celebra bajo los términos del Convenio Marco de Colaboración Académica celebrado entre La Universidad y La Escuela, el 04 de marzo de 2000, cuyo texto fuera aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 193/00, de dicha Universidad y Acordada N° 8.462 de la Corte de Justicia.

Segunda: En un todo conforme con lo previamente analizado y acordado entre las partes, La Universidad tomará a su cargo, con profesores de su plantel docente, el dictado de un curso de "Gestión de Calidad en el Sector Público", destinado a magistrados y funcionarios del Poder Judicial y el Ministerio Público, a dictarse en instalaciones de La Escuela, con el siguiente contenido temático:

1. Las organizaciones como subsistemas del sistema social.
2. El Estado como organización. Misión. Visión. Objetivos.

3. La Etica en el Estado.
4. Organización, modelo de funcionamiento y organigrama.
5. La cultura organizacional actual: El modelo de mando y control.
6. Necesidad de cambios en la cultura organizacional del Estado.
7. Los cuatro componentes organizacionales: El trabajo, la gente, la organización formal y la organización informal.
8. Las nuevas formas de organizar el trabajo: De la cultura del "desentendimiento entre tarea y tarea" a la "integración de tareas". La influencia de las nuevas tecnologías informáticas y de comunicación.
9. Modernización de la Gestión en el Estado. Receptividad del Estado. Ejes de un Estado receptivo: a) Accesibilidad al sistema de justicia; b) Comprensibilidad del sistema administrativo-judicial; c) Participación; d) Satisfacción de necesidades y expectativas.
10. Imagen que el ciudadano tiene del Estado y de la justicia en particular. Los puntos de contacto.
11. Los funcionarios al servicio del ciudadano. Nuevo rol del nivel operativo.
12. Satisfacción de necesidades y expectativas del usuario. Hacer las cosas a partir de las necesidades y expectativas de los usuarios del Estado. Enfoque sobre requerimientos del proceso.
13. El enfoque gerencial en el sector público. Los roles directivos.
14. Administración de la calidad. Concepto de calidad. Evolución histórica. La gestión de calidad en el Estado. Planificación de la calidad.
15. Objetivos para una calidad de clase mundial. Clases de calidad en el Estado.
16. Cartas de servicios al ciudadano. Indicadores de gestión. Sistemas de quejas, reclamos y sugerencias.
17. Sistemas de gestión de la calidad: Principios y vocabulario. Las normas ISO 9000/2000.
18. Los principios de gestión de la calidad. La mejora continua.
19. Modelo de sistema de gestión de la calidad con orientación a procesos.
20. Rediseño de procesos. Identificación de procesos y responsables. Formulación de proyectos de mejora.

21. Herramientas para la mejora continua de la gestión.
 22. Mesas de discusión y trabajo en equipo en casos de aplicación para la unidad de trabajo del participante.

En el desarrollo del tema 3, "Etica en el Estado", además de la exposición prevista, se incorporará un panel integrado por el docente a cargo de La Universidad y un jurista a designar, quien complementará los puntos de vista desarrollados. Asimismo, para el desarrollo de los puntos 17 a 21, relativos a las normas ISO y a la gestión de la calidad, se organizará un "grupo de trabajo" integrado por magistrados y funcionarios cursantes, con la finalidad de debatir los aspectos prácticos de la aplicación de tales normas en el ámbito judicial.

La Universidad propondrá, asimismo, un método evaluativo, no eliminatorio, para concretarse al final del curso, con la técnica del sistema de preguntas con alternativas de respuesta múltiples.

Tercera: El desarrollo del curso se ajustará a las siguientes condiciones:

- 1) Cupo: Será de setenta (70) personas, aunque ambas partes, de común acuerdo, podrán establecer, a su criterio y si ello fuere compatible con el diseño académico, su ampliación.
- 2) Bibliografía: A cargo de La Universidad, que proporcionará, a cada asistente, un libro con el contenido básico del curso y demás material que estime necesario para el desarrollo del curso.
- 3) Duración: Se fija en 32 (treinta y dos) horas reloj.
- 4) Horario: Los viernes de Hs. 17,00 a 21,00 y los sábados de Hs. 09,00 a 13,00, semana de por medio.
- 5) Inicio: La fecha será fijada de común acuerdo entre las partes dentro del primer semestre de 2002.
- 6) Lugar: El Aula Mayor de La Escuela.
- 7) Inscripción: Será realizada en La Escuela, quien tendrá a su cargo la percepción del arancel correspondiente a los inscriptos.
- 8) Difusión: A cargo de La Escuela, que promocionará el curso entre magistrados y funcionarios del Poder Judicial y el Ministerio Público.
- 9) Asistencia: Sólo se entregará certificado al inscripto que acredite haber concurrido al ochenta por ciento (80%) de las clases impartidas y haber superado la evaluación prevista.
- 10) Certificados: La impresión de los diplomas que acrediten la asistencia de los cursantes, que

contendrán clara referencia a la Universidad y La Escuela como organizadoras y responsables de este curso, estarán a cargo de esta última.

Cuarta: Los gastos y costos, consecuencia de la organización del curso, que serán afrontados con la modalidad de autofinanciamiento, conforme lo dispuesto por Acordada N° 8.731, de la Corte de Justicia, se subvencionarán con un arancel que se acuerda fijar en la suma de \$ 100,00 (Pesos cien) por cursante y que podrá ser abonado en dos cuotas.

La Escuela, al finalizar el curso, entregará a La Universidad una rendición documentada, en la que constará el número de alumnos inscriptos, los importes recaudados por tal concepto y los gastos incurridos. Del producido de la recaudación se distribuirá: El sesenta por ciento (60%) a La Universidad y el cuarenta por ciento (40%) a La Escuela.

Quinta: Los firmantes se comprometen a gestionar la emisión de los actos administrativos destinados a la ratificación de este convenio por La Universidad y la Corte de Justicia, respectivamente.

Sexta: A los efectos de la implementación del curso la Universidad designará un Coordinador, quien actuará junto a un representante de La Escuela.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los veintisiete días del mes de febrero de 2002.

Sin cargo

e) 11/03/2002

EDICTO DE MINA

O.P. N° 074

F. N° 132.808

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 27 del Cód. de Minería, que Mansfield Minera S.A., por Expte. N° 17.350, ha solicitado permiso de cateo de 1.000 Has., en el departamento Los Andes, el que se ubica de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Krugger - Sistema Posgar - 94 y Campo Inchauspe/69:

	X	Y
Esquinero N° 1	7.315.287.77	3.415.420.52
Esquinero N° 2	7.315.287.77	3.418.753.86
Esquinero N° 3	7.312.287.79	3.418.753.85
Esquinero N° 4	7.312.287.79	3.415.420.52

Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría: Salta, 05 de febrero de 2002. Dra. Susana Robles de Rebuffi, Secretaria.

Imp. \$ 40,00

e) 11 y 22/03/2002

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 068

F. N° 132.804

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 7ma. Nominación, Secretaría de la Dra. Verónica Gómez Naar, en los autos caratulados: "Ceballos, Juan Odilón - Sucesorio", Expte. N° 025.972/01, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días. Salta, 27 de diciembre de 2001. Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez; Dra. Verónica Gómez Naar, Secretaria. Salta, 05 de marzo de 2002.

Imp. \$ 30,00

e) 11 al 13/03/2002

O.P. N° 067

F. N° 132.801

El Dr. Guillermo F. Díaz, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 6ta. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María del Rosario Arias, en autos caratulados: "Cayo, Miguel Ceberiano - Sucesorio", Expte. N° 20.244/01, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos, a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 724 del C.P.C.C. Publicación tres días. Salta, 05 de noviembre de 2001. Dra. María del Rosario Arias, Secretaria (I.).

Imp. \$ 30,00

e) 11 al 13/03/2002

O.P. N° 066

F. N° 132.800

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 5ta. Nominación,

Secretaría de la Dra. María Alejandra Gauffín, en los autos caratulados: "Reyes, Juan Carlos - Sucesorio", Expte. N° 33.747/01, cita por edictos que se publicarán por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Salta, 05 de marzo de 2002. Dra. María Alejandra Gauffín, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 11 al 13/03/2002

O.P. N° 062

F. N° 132.792

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez en lo Civil y Comercial, de 1ra. Instancia, 11ava. Nominación, del Distrito Judicial del Centro, Secretaría de la Dra. Adriana García de Escudero, en los autos caratulados: "Plaza, Elsa Juana s/Sucesorio", Expte. N° 009.782/01, cita y emplaza por edictos que se publicarán por tres días en el diario El Tribuno y en el Boletín Oficial de la Provincia, a quienes se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o acreedores, para que dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Salta, 07 de agosto de 2001. Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 08 al 12/03/2002

O.P. N° 058

F. N° 132.788

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, de 2da. Nominación, de la ciudad de Salta (Distrito Judicial Centro), Secretaría de la Dra. Rubí Velásquez, en los autos caratulados: Spangenberg, Ricardo Jacobo - Sucesorio, Expte. N° 9.198/00, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro

del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicaciones por tres días consecutivos en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 19 de febrero de 2002. Dra. Rubí Velásquez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 08 al 12/03/2002

O.P. N° 051

R. s/c. N° 9.457

El Dr. Teobaldo René Osoreo, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación, del Distrito Judicial del Sur, Metán, Secretaría de la Dra. Marta del Milagro García, en los autos caratulados: "Sucesorio de Bonel, Julián Agustín", Expte. N° 9.457/01, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de su última publicación, comparezcan a hacer valer su derecho. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. San José de Metán, 04 de marzo de 2002. Dra. Marta del Milagro García, Secretaria.

Sin cargo

e) 08 al 12/03/2002

O.P. N° 050

R. s/c. N° 9.456

La Dra. Olga Zulema Sapag, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra. Nominación, del Distrito Judicial del Sur, Metán, Secretaría de la Dra. María Beatriz Boquet, en los autos caratulados: "Sucesorio de Juárez, Leonor", Expte. N° 25.001/01, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días a partir de su última publicación, comparezcan a hacer valer su derecho. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. San José de Metán, 26 de febrero de 2002. Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria.

Sin cargo

e) 08 al 12/03/2002

O.P. N° 049

R. s/c. N° 9.455

La Dra. Nélide Villada de Valdez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 9na. Nominación, Secretaría de la Dra. María Teresita Arias de Arias, en Expte. N° 2-25.837/01, caratulado: "Guevara de Yala, Angela Pilar - Sucesorio", ha resuelto citar a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Salta, 14 de febrero de 2002. Dra. María Teresita Arias de Arias, Secretaria.

Sin cargo

e) 08 al 12/03/2002

O.P. N° 048

F. N° 132.780

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de 1ra. Instancia, 6ta. Nominación, en lo C. y C., del Distrito Judicial del Centro, Secretaría de la Escribana Mirta Susana Garay de Wierna, en los autos caratulados: "Pérez, Horacio Argentino - Sucesorio", Expte. N° 28.069/01, cita a herederos y acreedores del causante, para que en el término de 30 días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer su derecho, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 724 del C.P.C.C. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación. Salta, 04 de marzo de 2002. Esc. Mirta Susana Garay de Wierna, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 08 al 12/03/2002

O.P. N° 044

F. N° 132.772

La Dra. Ana María de Feudis de Lucía, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría a cargo de la Dra. Estela Isabel Illescas, en los autos Caratulados: "Aparicio Pedro s/Sucesorio de Aparicio Angel Eusebio y Arévalo Isidora", Expte. N° 9.956/99, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como

herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Tartagal, 12 de noviembre de 2002. Dra. Estela Isabel Illescas, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 07 al 11/03/2002

O.P. N° 042 R. s./c. N° 9.453

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 10ma. Nominación, Secretaría del Dr. Adán Saturnino Deza, en los autos caratulados: "Moya, Antonia - Sucesorio", Expte. N° 026.586/01, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 15 de febrero de 2002. Dr. Adán Saturnino Deza, Secretario.

Sin cargo e) 07 al 11/03/2002

O.P. N° 038 F. N° 132.763

La Dra. María Cristina M. de Marinero, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 1ra. Nominación, de la ciudad de Salta, Secretaría de la Dra. Sara del C. Ramallo, en los autos caratulados: "Sucesorio de Vargas, Elio Hugo", Expte. N° 2-017.105/01, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta (30) días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicaciones por tres días en el Boletín Oficial y en diario de circulación comercial. Salta, 11 de diciembre de 2001. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 07 al 11/03/2002

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 077 F. N° 132.817

J.M. Leguizamón N° 1881 -
Tel./Fax 4320401

Por: DANTE RAMON ARANDA

JUDICIAL CON BASE

Inmueble en Gral. Enrique Mosconi

El jueves 14 de marzo de 2002, a Hs. 18:05, en mi local de remate sito en calle J.M. Leguizamón N° 1881, de esta ciudad de Salta.

1. Nomenclatura Catastral: Matrícula N° 24.608, Dpto. San Martín, Gral. Mosconi, Secc. "A", Manz. 48, Parc. 2-a, Plano N° 61. Ext. s/Tit.: Fte. 10,00 m., Fdo. 30,00 m. Lím. s/Lam. Cat.: N. lotes 6 y 7, Matrículas N°s. 3.700 y 6.197; S. lote 4, Matrícula N° 3.699; E. Avda. Martín Miguel de Güemes; O. lote 8, Matrícula N° 3.701, datos según cédula parcelaria. Base \$ 459,00, corresponde a su valor fiscal.

Estado de ocupación y mejoras: Se encuentran ubicados sobre calle Martín M. de Güemes s/N°, entre las calles Ricardo Rojas, antes de llegar a esq. Esquíu, es un terreno baldío, libre de ocupantes, colinda a la derecha con la propiedad del señor Félix Vilches y a la izquierda con otro terreno baldío sobre calle sin pavimento, cuenta con los servicios de agua, luz eléctrica, gas natural, cloacas, todos estos servicios pasan por el terreno, pero no se encuentran conectados. Inf. señor Oficial de Justicia.

Forma de pago: Seña 30%, en el acto del remate, saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta, Comisión 5%, sellado D.G.R. 1,25% todo a cargo del comprador.

Ordena: El Sr. Juez Federal de Salta N° 1, Dr. Abel Cornejo, Secretaría Fiscal del Dr. Martín Bomba Royo, en autos Fisco Nacional (Seguridad Social) c/Amado Esper S.A.C.I. s/Ejec. Fiscal, Expte. N° 049/94.

Nota: El remate se llevará a cabo aunque el día fijado sea declarado inhábil, se deja constancia que las tasas, impuestos y contribuciones estarán a cargo del comprador, si no hubiere remanente, Municipalidad de Gral. E. Mosconi: \$ 252,00 fs. 73, 74. Edictos dos días en el Boletín Oficial y tres días en el diario El Tribuno. Visitas: Lunes 11 y martes 12 de marzo de Hs. 10:00 a 11:00. Informes: Dante Ramón Aranda, Martillero Público, Tel./Fax 4320401. Salta, 01 de marzo de 2002. Martín Bomba Royo, Secretario.

Imp. \$ 56,00 e) 11 y 12/03/2002

O.P. N° 076

F. N° 132.813

Joaquín Castellanos 888
(Ituzaingó al 1190)

**Por: JULIO CESAR TEJADA
y JOSE A. ZAPIA**

JUDICIAL CON BASE Y REDUCCIONES

**Importante terreno de 31.415,22 m²
a la entrada de la ciudad de Salta**

El día viernes 15 de marzo de 2002, a Hs. 18:45, en Joaquín Castellanos N° 888 de esta Ciudad, remataremos con la base de \$ 54.976,64 y de no existir postores, pasados 15 minutos, se reducirá a \$ 41.232,48 y si tampoco existieran postores por esta 2da. base, pasados otros 15 minutos, se subastará con la base de \$ 21.783,54 (2/3 V.F.): Un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle colectora s/N° esq. calle s/n y sobre el murallón del terraplén que sirve de salida a la Ruta Nac. 51 a G. Güemes, entre B° El Jardín al E. y al O. el B° "Velata" o La Floresta de esta ciudad e identificado c/Catastro N° 96.854. Secc. V - Manz. 201, Parc. 15a, Dpto. Capital. Según hechos reales conforme Croquis de Mensura e Informe Técnico de fs. 1.255/56 el terreno que se remata mide 154,55 m. de Fte., 196,18 m. de Cfté., 232,90 m. de L.E. y 290,71 m. de L.O. Sup. Remanente de 3 Has. 1.415,22 m². La cédula parcelaria sita el Plano N° 6.767 c/ extensión y límites s/títulos y "Detalle Rte. Plano N° 8.348" con Sup. Rte. de 4 Has. 0414,74 m² c/ extensión s/títulos y límites: Al N.O. c/Ruta Nac. 51, al S.E. "La Floresta", al E. B° El Jardín, Loteo, Loma del Cerrito Manz. 204 y al O. Manz. 198 encontrándose pendiente de inscripción en su título el Plano N° 10.938 de "Mensura y desmembramiento p/expropiación" de 8.999,52 m² de la Dir. Nac. de Vialidad con lo que quedaría la Sup. Rte. de 3 Has. 1.415,22 m² que se remata. Se trata de un terreno baldío, sin mejoras y sin servicios, ocupado en su esquina Nor-Oeste por María L. Cardozo y flía. como cuidadora sin títulos y con construcción precaria de su propiedad de 2 habitaciones de chapas, bloques superpuestos y pisos de tierra, c/2 baños precarios tipo letrina y p/ducha. Por calle colectora asfaltada pasa la red de alta tensión y del gas natural. Al Oeste calle de tierra con luz eléctrica. Revisar en horario comercial. Nota: Por Secretaría se aceptarán ofertas bajo sobre cerrado superiores a la 1ra. base, con datos identificatorios del

oferente hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha del remate con garantía de mantenimiento de ofertas del 10% mediante depósito en el Banco Macro S.A. y/o cheque certificado a la orden del Juzgado que será tomado a cuenta de las sumas a pagar en la subasta. Los sobres serán abiertos al iniciarse el remate y la oferta más alta servirá de base para iniciar el mismo. Pago: Señal del 30% a cuenta del precio, más sellado D.G.R. del 1,25% y Comisión del 5% (más IVA s/Comisión Martillero J. Tejada), todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Saldo del 70% dentro de los 10 días de aprobada esta subasta. Los impuestos, tasas y contribuciones que gravan el inmueble a subastarse desde la fecha de declaración de quiebra serán a cargo del comprador. (Debe a Munic. de Salta \$ 307,32 desde 6/00 s/Inf. del 27/02/02). El precio no incluye el impuesto a la venta según Art. 7 de la Ley N° 23.905 a abonarse antes de inscribir la transferencia. Ordena el Sr. Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial, 12ª Nominación, Secretaría N° 2, en autos Ing. Hinko Pogacnik S.A. (CUIT 30-50453236-0), Quiebra - Expte. N° 2C-41.348/99. Edictos: 1 día por Boletín Oficial, 5 por diario El Tribuno y 5 por El Pregón de Jujuy. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Consultas al Expte. y catálogos c/planos retirar en J. Castellanos 888, Tel. 4238951, Salta. Julio César Tejada, Martillero Público.

Imp. \$ 46,00

e) 11/03/2002

CONCURSOS PREVENTIVOS

O.P. N° 073

F. N° 132.810

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 5ta. Nominación, de los Tribunales Ordinarios de la provincia de Salta, Distrito Judicial del Centro, Secretaría a cargo de la Dra. María Alejandra Gauffin, en los autos caratulados: "Salvador Marinaro e Hijo S.R.L. - Concurso Preventivo (Grande)", Expte. N° 33.765/01, hace saber que el día 12 de diciembre de 2001, se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de Salvador Marinaro e Hijo S.R.L., CUIT N° 30-53651897-1, con domicilio en calle Corrientes N° 953 de la ciudad de Salta, provincia de Salta, habiéndose designado Síndico al Estudio Berardo, Venier & Asociados. Los acreedores quedan intimados a formular sus pedidos de verificación, acompañando los títulos justificativos de sus créditos, hasta el día 05 de abril de 2002 (término prorrogado por auto de fecha

04/03/02), los días lunes y martes de Hs. 17:00 a 19:00, en Pje. Avelino Figueroa N° 458 (altura calle Córdoba 550) de la ciudad de Salta. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y diarios de amplia circulación comercial de las provincias de Salta, Jujuy y Tucumán. Salta, 04 de marzo de 2002. Firmado: Dr. Federico Augusto Cortés, Juez.

Imp. \$ 50,00

e) 11 al 15/03/2002

O.P. N° 014

F. N° 132.729

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo C. y C. de 4ta. Nominación, a cargo del Dr. José Osvaldo Yáñez, Secretaria de la Dra. María C. Massafra, hace saber que con fecha 14/12/01 se decretó la apertura del Concurso Preventivo de Lee, Enrique Francisco y Saravia de Davis, María Eugenia, Expte. N° 033.007/01. Asimismo se comunica que se ha designado Síndico verificador a la Contadora Angélica Carullo, con domicilio en Zabala N° 890, ante quien los acreedores podrán formular su pedido verificador hasta el día

03/04/02, siendo los días de atención los martes y jueves de Hs. 09:00 a 12:00. Los informes previstos por los Arts. 35 y 39 de la L.C. se presentarán el día 21/05/02 y 24/06/02 respectivamente. Salta, 26 febrero de 2002. Dra. María C. Massafra, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 05 al 11/03/2002

EDICTO JUDICIAL

O.P. N° 065

F. N° 132.797

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 9na. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Teresa del Carmen López, en los autos caratulados: "Gubau de Diez, Nancy c/Boidi, Carlos Alfredo - López Linares, Silvia Edith s/Cobro de Pesos - Embargo Preventivo", Expte. N° 001.329/00, cita y emplaza al Sr. Carlos Alfredo Boidi y a la señora Silvia Edith López Linares, para que dentro de los seis días de su notificación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Publicación: 2 (dos) días. Salta, 25 de junio de 2001. Dra. Teresa del Carmen López, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 11 y 12/03/2002

Sección COMERCIAL

AVISO COMERCIAL

O.P. N° 057

F. N° 132.787

ENTRETENIMIENTOS Y JUEGOS DE AZAR S.A.

Inscripción de Directorio

Se comunica que por resolución de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 09/05/01, se ha designado como miembros integrantes del Directorio de EN.J.A.S.A. para cumplir un período de mandato de un ejercicio a los siguientes Directores Titulares: Por Acciones Clase A Presidente: Roberto Guillermo Siegfried Turri, C.I. N° 1.212.598-9, uruguayo, casado, con domicilio especial en calle Alvarado N° 621 de la ciudad de Salta; Vicepresidente: Carlos Félix Baraibar, C.I. N° 1.546.842-1, uruguayo, soltero, con domicilio especial en calle Alvarado 621 de la ciudad de Salta; Vocal: Carlos Juan Garramón, C.I. N° 1.058.272-1, uruguayo, casado, con domicilio especial en calle Alvarado N° 621 de la ciudad de Salta; Vocal: Osvaldo Roberto Perla, L.E. N° 8.186.811, argentino, casado, con domicilio especial en calle Alvarado N° 621 de la ciudad de Salta; Cristóbal Von Der Fecht, con domicilio en calle Alvarado N° 621 de

la ciudad de Salta; Guillermo José Eumann, con domicilio en calle Alvarado N° 621 de la ciudad de Salta; Por Acciones Clase B: Vocal: Ronaldo Gabriel Roberts, D.N.I. N° 18.229.434, argentino, casado, con domicilio especial en calle Alvarado N° 621 de la ciudad de Salta; Vocales Suplentes por Acciones Clase A: Carlos María Rodríguez Folle, con domicilio en calle Alvarado N° 621 de la ciudad de Salta; Jorge Perazzo, con domicilio en calle Alvarado N° 621 de la ciudad de Salta; Santiago Baraibar Ribero, con domicilio en calle Alvarado N° 621 de la ciudad de Salta; María Isabel Dimarco, con domicilio en calle Alvarado N° 621 de la ciudad de Salta; Cristian Lamm, con domicilio en calle Alvarado N° 621 de la ciudad de Salta; Guillermo Enrique Gabella, con domicilio en calle Alvarado N° 621 de la ciudad de Salta; Por Acciones Clase B: Ricardo Dobruskin, con domicilio en Centro Cívico Grand Bourg.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta, 27/02/2002. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 70,00

e) 08 y 11/03/2002

Sección GENERAL

ASAMBLEA PROFESIONAL

O.P. N° 075

F. N° 132.812

COLEGIO DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL Y DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Asamblea Ordinaria

El Consejo Directivo del Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial y del Ministerio Público de la provincia de Salta, convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria que se efectuará el día 08 de abril de 2002, a Hs. 20:00, en la sede de la Institución, sita en calle Alvear 578 de la ciudad de Salta, conforme lo disponen los Artículos 15 y 18, Inc. D de los Estatutos, para el tratamiento del siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2°) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Informe del Organo de Fiscalización, todo correspondiente al Ejercicio iniciado el 01 de enero de 2001 y cerrado el 31 de diciembre de 2001.
- 3°) Elección de autoridades:
Por el término de dos años para cubrir los cargos de: Vicepresidente, Secretario de Actas, Protesorero, Vocales Titulares 2° y 4°, Vocales Suplentes 2° y 4°, Consejero Suplente, miembro del Organo de Fiscalización Titular 2° y miembro del Organo de Fiscalización Suplente 2°, Consejero Suplente por cada Circunscripción o Distrito.
La votación se llevará a cabo en la sede social en el horario de 16:00 a 20:00, en el interior de la Provincia en los lugares que oportunamente se designará. Plazo de oficialización de listas desde el día 14 de marzo de 2002 hasta Hs. 20:00 del día 25 de marzo de 2002. Las listas de Consejeros Distritales deberán presentarse por separado dentro del mismo plazo.
- 4°) Informe de la Junta Electoral y proclamación de las Autoridades.

5°) Para el supuesto de haberse presentado más de una lista, esta Asamblea dispondrá el día que continuará a fin de la proclamación de la lista ganadora.

6°) Elección de dos socios para la firma del Acta de Asamblea.

Dr. Abel Fleming

Presidente

Imp. \$ 36,00

e) 11 y 12/03/2002

ASAMBLEA

O.P. N° 069

F. N° 132.805

CENTRO JUVENTUD ANTONIANA

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Centro Juventud Antoniana, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 22 de marzo de 2002, a horas 18:00, en su sede de Lerma N° 649, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura del Acta de la última Asamblea.
- 2°) Lectura del Acta de convocatoria a la Asamblea General Ordinaria.
- 3°) Consideración y aprobación de las Memorias, Inventarios, Balance General correspondientes a los Ejercicios cerrados el 31 de agosto de 2000 y el 31 de agosto de 2001.
- 4°) Renovación total de la Comisión Directiva por terminación de mandato de acuerdo al Estatuto vigente. Art. 51, el Centro será dirigida y administrada por una Comisión Directiva integrada por 11 (once) miembros titulares que desempeñarán los diferentes cargos: Presidente, Vicepresidente 1°, Vicepresidente 2°, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero y Vocales 1°, 2°, 3° y 4°; y por cuatro miembros suplentes: Vocales 1°, 2°, 3° y 4°. Además habrá un Organo de Fiscalización integrado por tres miembros titulares y tres suplentes. El mandato de los mismos durará 2 (dos) años, pudiendo ser

reelegidos y serán revocables por la Asamblea en cualquier momento sin que sea admisible imponer restricciones al ejercicio de este derecho.

5°) Designación de 2 (dos) socios presentes a suscribir el Acta de Asamblea.

La Asamblea se regirá por los Arts. 31, 33, 104, 108 del Estatuto del Club. El Balance General y los instrumentos referidos en los siguientes puntos del Orden del Día de la convocatoria a Asamblea General Ordinaria se encuentra a disposición de los asociados

en la sede del Club en el horario de 09:00 a 12:00 y de 17:00 a 20:00.

Para regularizar los pagos de la cuota social se atenderá en la Secretaría del Club, de lunes a viernes de horas 09:00 a 12:00 y 17:00 a 20:00, hasta el día 20 de marzo de 2002.

Dr. Alfredo Ariel Del Monte

Secretario

Imp. \$ 13,00

Sr. Miguel Angel Isa

Presidente

e) 11/03/2002

RECAUDACION

O.P. N° 078

Saldo anterior.....	\$ 18.020,80
Recaudación del día 08/03/02.....	\$ 521,20
TOTAL	\$ 18.542,00

A V I S O

El Boletín Oficial hace conocer a todos los interesados, que están abiertas las SUSCRIPCIONES VIA E-MAIL de la Sección Legislativa: Leyes y Decretos Provinciales.

Suscríbase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

Informes: **BOLETIN OFICIAL** - Gral. Güemes 562
C.P. 4400 - Salta
Tel./Fax: (0387) 4214780